

DELITOS DE DROGAS NO VIOLENTOS. SENTENCIAS, LIBERTAD SUPERVISADA Y REHABILITACIÓN. LEY POR INICIATIVA.

- Adjudica anualmente \$460,000,000 al mejoramiento y la expansión de programas de tratamiento de personas condenadas por delitos de drogas y otros delitos.
- Limita la autoridad de los tribunales de encarcelar a delincuentes que cometen ciertos delitos de drogas, violan las reglas del tratamiento de drogas o violan la libertad supervisada.
- Reduce considerablemente el plazo de la libertad supervisada por ciertos delitos de drogas; aumenta el plazo de la libertad supervisada por delitos mayores serios y violentos.
- Divide la autoridad del Departamento de Correccionales y Rehabilitación entre dos Secretarías, una con un término fijo de seis años y una que se desempeña según lo requiere el gobernador. Dispone términos fijos de cinco años para vicesecretarios.
- Crea una junta de 19 miembros para dirigir las normas de libertad supervisada y de rehabilitación.

Resumen del Cálculo del Analista Legislativo del Impacto Fiscal Neto sobre los Gobiernos Estatal y Locales:

- Mayores costos para el estado a lo largo del tiempo posiblemente en exceso de mil millones de dólares anuales principalmente por la expansión de programas de tratamiento de drogas y de rehabilitación de delincuentes en prisiones estatales, en libertad supervisada y en la comunidad.
- Ahorros para el estado a lo largo del tiempo posiblemente en exceso de mil millones de dólares anuales principalmente por la reducción de los costos de operación de las prisiones y de la libertad supervisada.
- Ahorro neto único de inversión de capital estatal en prisiones estatales que podrían eventualmente exceder los \$2.5 mil millones.
- Impacto fiscal neto desconocido sobre las operaciones de los condados y de desembolso de capital.

ANÁLISIS DE LA ANALISTA LEGISLATIVA**RESUMEN**

Esta medida (1) expande los programas alternativos de tratamiento de drogas para delincuentes penales, (2) modifica los procedimientos de supervisión de la libertad supervisada y expande los programas de rehabilitación en las prisiones y para los delincuentes en libertad supervisada, (3) permite que los presos ganen tiempo adicional de reducción de sus sentencias en prisión por su participación y desempeño en programas de rehabilitación, (4) reduce ciertas sanciones por posesión de marihuana y (5) realiza varias modificaciones de la ley estatal relativas principalmente a la administración estatal de programas de rehabilitación y libertad supervisada para delincuentes. Cada una de estas propuestas se discute por separado a continuación, así como su impacto fiscal combinado sobre los gobiernos estatal y locales.

PROPUESTAS**Expande programas alternativos de tratamiento de drogas****Antecedentes**

Libertad condicional y libertad supervisada. En la actualidad, las cortes pueden poner a delincuentes adultos

y menores de edad bajo supervisión en la comunidad, requiriendo que cumplan con ciertos requisitos, como presentarse regularmente a las autoridades. Los delincuentes supervisados por las autoridades del condado están en “libertad condicional”. Los delincuentes que completaron una sentencia de prisión y están supervisados por el estado están en “libertad supervisada”.

Tres tipos de delitos. Según la ley estatal, hay tres tipos básicos de delitos: delitos mayores, delitos menores e infracciones. Un delito mayor, el tipo más grave de delito, puede resultar en una sentencia en una prisión del estado, en una cárcel de condado, en una multa, en supervisión bajo libertad condicional del condado en la comunidad o en alguna combinación de estos castigos. La ley designa algunos delitos mayores como delitos violentos o graves. Estos delitos están sujetos a castigos adicionales, como un período más prolongado en una prisión estatal.

Se considera que los delitos menores son menos serios y pueden resultar en pasar tiempo en la cárcel, en libertad condicional, en una multa o en liberación en la comunidad sin libertad condicional, pero con ciertas condiciones impuestas por la corte. La ley estatal define ciertos delitos de drogas como “delitos no violentos de posesión de drogas”, que pueden ser delitos mayores o menores. Las infracciones, que incluyen

violaciones de ciertas leyes de tráfico, no resultan en sentencias de cárcel ni de prisión.

El sistema de prisiones del estado. El estado opera 33 prisiones estatales y otras instalaciones con una población total de adultos que en mayo de 2008 ascendía a 171,000 personas. Se calcula que los costos operativos en 2008–09 del Departamento de Correccionales y Rehabilitación de California (CDCR, por sus siglas en inglés) serán de unos \$10 mil millones. El costo promedio anual aproximado de encarcelar a un preso es de unos \$46,000. En la actualidad hay un exceso de presos en el sistema de prisiones del estado, lo que resulta en que no haya suficientes camas permanentes disponibles para todos los presos. A causa de ello, se han convertido gimnasios y otros salones en alojamiento para algunos presos.

Establece nuevos programas alternativos para adultos

El sistema de tres vías. En la actualidad, varios programas permiten que delincuentes penales que cometieron delitos de drogas o que tienen problemas de drogadicción sean desviados de prisiones o cárceles a otras formas de castigo. (Estos programas se describen en el casillero de texto más abajo). Esta medida expande y reemplaza en gran medida los programas existentes con un nuevo programa de tres vías de tratamiento de drogas alternativos. La Figura 1 resume qué delincuentes cumplen con los requisitos para participar en qué vía y su período de participación.

Los efectos generales de estos cambios. En general, las nuevas Vías I, II y III expandirían los tipos de delincuentes que cumplen con los requisitos para los programas alternativos y expandirían e intensificarían los servicios que se prestan a delincuentes, principalmente aumentando el financiamiento disponible para pagarlos. Si bien los participantes en programas existentes del Código Penal 1000 normalmente deben pagar el tratamiento de drogas de su propio bolsillo, esta medida en general proporciona fondos a los condados para los participantes en tratamientos de conformidad con la Vía I, así como de otras

vías. Los delincuentes en las tres vías en general recibirían los mismos tipos de servicios de tratamiento de drogas que las evaluaciones hubieran determinado que necesitan. Ello podría incluir tratamiento en clínicas o en instalaciones residenciales, dispensación de medicamentos como metadona o prestación de servicios de atención de la salud mental.

Sin embargo, las tres vías tendrían diferentes requisitos y períodos de participación, así como diferentes niveles de supervisión y momentos y maneras para imponer sanciones – como reclusión en cárceles o prisiones – a delincuentes que hubieran violado las reglas de los programas alternativos de tratamiento de drogas o que hubieran cometido nuevos delitos vinculados a drogas. La medida permite que los delincuentes que fracasaron en la Vía I sean transferidos a la Vía II, en la que pueden enfrentar sanciones más severas. Asimismo, los delincuentes que fracasen en la Vía II se pueden trasladar a la Vía III, en la que pueden enfrentar sanciones todavía más severas. Esta medida también requeriría audiencias de seguimiento en las cortes en los casos en que los delincuentes no hubieran iniciado el tratamiento asignado.

Finalmente, esta medida requeriría la obtención y la publicación de datos, informes especificados e investigación del efecto de la medida y de otros temas relativos a temas de normas de drogas.

Disposiciones de financiamiento. La *Ley Presupuestaria de 2007–08* asignó \$100 millones del Fondo General al Fondo Fiduciario para el Tratamiento de la Drogadicción y el Alcoholismo (SATTF, por sus siglas en inglés), creado inicialmente de conformidad con la Propuesta 36 para ayudar a financiar programas de tratamiento y otras actividades permisibles. Esta medida asigna \$150 millones del Fondo General al SATTF para la segunda mitad del ejercicio fiscal 2008–09 y \$460 millones en 2009–10, con aumentos anuales a partir de entonces mediante ajustes de costo de vida y de población. Después de que se asigna dinero para ciertos programas y costos administrativos, la medida designa el 15 por ciento restante a

Programas alternativos existentes de tratamiento de drogas

En general, la ley estatal autoriza tres tipos principales de programas alternativos de tratamiento de drogas para delincuentes penales.

- **Código Penal 1000.** Conforme al Código Penal 1000 y leyes afines, ciertos delincuentes penales con cargos de posesión de drogas sin delitos de drogas anteriores pueden ser desviados a programas de educación o tratamiento de drogas, que por lo general tienen que pagar de su propio bolsillo, según un arreglo de “registro de fallo final diferido”. Esto significa que el delincuente tiene que declararse culpable de los cargos de posesión de drogas, pero que la sentencia del delito se suspende. Si después de 18 meses a tres años el delincuente completa exitosamente un programa de tratamiento de drogas y no tiene ningún otro problema con la ley, los cargos contra el delincuente se despiden y el delito no pasa a ser parte de sus antecedentes.
- **Propuesta 36.** La Propuesta 36, una medida en la balota que los votantes aprobaron en noviembre de 2000, estableció un programa alternativo de tratamiento de drogas para delincuentes condenados de delitos específicos designados como delitos no violentos de posesión de drogas. Según la Propuesta 36, un delincuente puede ser sentenciado a libertad condicional y tratamiento, en lugar de prisión o cárcel. Algunos violadores de la libertad supervisada también cumplen con las disposiciones de programas alternativos de la Propuesta 36. La Propuesta 36 limita cuándo y cómo se imponen sanciones – como tiempo en cárceles o prisiones – a delincuentes que violan las condiciones de sus programas de tratamiento de drogas o que cometen nuevos delitos de posesión de drogas.
- **Cortes de drogas.** Según ciertos programas de las cortes para adultos condenados de delitos mayores, ciertos delincuentes acusados o condenados de diversos tipos de delitos, incluyendo delitos de drogas, son desviados a tratamientos en lugar de encarcelamiento. Los que participan en las cortes de drogas están sujetos a supervisión permanente de una corte (así como de funcionarios de libertad condicional y de proveedores de tratamiento de drogas). En esos casos, los jueces por lo general tienen discreción sobre cuándo y cómo imponer sanciones si los participantes no cumplen con las reglas de los programas de drogas o cometen nuevos delitos.

Figura 1 Propuesta 5 Vías I, II y III – Elegibilidad y períodos de participación	
Requisitos de participación	Período de tiempo en el programa alternativo
<p>Vía I Quiénes están incluidos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Delinquentes acusados de delitos no violentos de posesión de drogas elegibles para programas de fallo final diferido. Los fiscales tendrían la carga de probar que los delinquentes no fueran elegibles. • Delinquentes acusados de uno o más delitos no violentos de posesión de drogas. <p>Quiénes están excluidos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los delinquentes podrían estar excluidos si (1) tuvieran una condena actual o anterior de un delito violento o serio o (2) hubieran sido condenados de cualquier delito mayor en los cinco años anteriores. Sin embargo, un delincente con una condena previa de delito no violento de posesión de drogas sería elegible. • En general, los delinquentes acusados de delitos no vinculados a drogas quedan excluidos, pero los jueces tendrían la discreción de permitir su participación. 	<ul style="list-style-type: none"> • 6 a 18 meses.
<p>Vía II Quiénes están incluidos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • En general, los delinquentes condenados de delitos no violentos de posesión de drogas sentenciados a tratamiento y libertad condicional. <p>Quiénes están excluidos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • No se puede incluir a delinquentes que pueden participar en la Vía I. • En general, los delinquentes condenados anteriormente de un delito violento o serio quedan excluidos. Sin embargo, un delincente que no hubiera estado en prisión en los últimos cinco años y que no tuviera ciertas condenas de delitos mayores o menores sería elegible. • Los delinquentes que hubieran poseído ciertos tipos de drogas estando armados con un arma mortífera o si tuvieron cinco o más condenas de cualquier tipo de delitos en los últimos 30 meses quedan excluidos. • En general, los delinquentes que hubieran sido condenados por otros delitos mayores o menores al mismo tiempo que por un nuevo cargo de drogas quedan excluidos. Sin embargo, un juez podría declarar a un delincente condenado de ese tipo de delito menor elegible para participar en la Vía II. 	<ul style="list-style-type: none"> • Por lo general hasta 12 meses. • La corte puede ordenar hasta dos extensiones de 6 meses, por un máximo de 24 meses.
<p>Vía III Quiénes están incluidos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • En general, los delinquentes que cometieron un delito no violento de posesión de drogas que no fueron elegibles para la Vía II. • Los delinquentes que cometieron cualquier otro tipo de delito no violento elegible para la Vía III por abuso de sustancias o drogadicción. • Los delinquentes excluidos de la Vía II por haber tenido cinco o más condenas penales dentro de los 30 meses anteriores serían elegibles específicamente para la Vía III. <p>Quiénes están excluidos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • En general, los delinquentes que hubieran cometido un delito mayor violento o serio quedan excluidos de la Vía III. Sin embargo, un delincente de esa índole podría participar en un programa alternativo si un fiscal lo solicitara. 	<ul style="list-style-type: none"> • Por lo general hasta 18 meses. • La corte puede ordenar hasta dos extensiones de 3 meses, por un máximo de 24 meses.

programas de la Vía I, el 60 por ciento a programas de la Vía II y el 10 por ciento a programas de la Vía III.

Esta medida requeriría el establecimiento de una nueva Comisión de Supervisión de Tratamientos Alternativos y de Rendición de Cuentas de 23 miembros para fijar reglas sobre el uso y la repartición de los fondos del SATTF y para la recopilación de los datos necesarios para realizar las evaluaciones requeridas y determinar las necesidades de financiamiento de los programas. En general, la medida prohíbe que el estado o los condados empleen fondos del SATTF para reemplazar fondos empleados actualmente en el financiamiento de los programas de tratamiento de la drogadicción y el alcoholismo. Además, requiere que otras fuentes de financiamiento disponibles, tanto públicas como privadas, se empleen en la mayor medida posible para pagar los tratamientos antes de que se empleen fondos del SATTF para pagar estos servicios de tratamiento.

Esta medida permite que fondos del SATTF se empleen en las llamadas terapias de drogas de “reducción del daño”, que “promueven métodos de reducción de los daños físicos, sociales, emocionales y económicos vinculados al consumo abusivo de drogas” y que “no juzguen ni culpen al cliente y permitan que el cliente participe directamente en fijar sus propios sus objetivos”.

Establece nuevo programa de tratamiento para menores

Esta medida crea un nuevo programa operado por los condados para jóvenes no violentos menores de 18 de edad considerados en riesgo de cometer delitos de drogas en el futuro. El programa recibiría una parte fija del financiamiento SATTF (el 15 por ciento, después de la deducción de ciertos costos de puesta en práctica) que se repartiría entre los condados y que se podría destinar a diversos propósitos especificados, incluyendo tratamiento de drogas, medicación y

terapia de salud mental, terapia familiar, estipendios educativos para la educación terciaria, estipendios de empleo y servicios de transporte.

Cambios en los programas de libertad supervisada y de rehabilitación del estado

Esta medida realiza un número de cambios en el sistema de libertad supervisada actual del estado, incluyendo nuevas reglas sobre los términos de la libertad supervisada, el regreso a custodia de los que violan la libertad supervisada y los programas de rehabilitación para delincuentes. A continuación explicamos brevemente cómo funciona el sistema de libertad supervisada y cómo estaría afectado por estas disposiciones.

Antecedentes

Términos de la libertad supervisada. Según la ley estatal vigente, los delincuentes liberados de la prisión se ponen en libertad supervisada por un período de tiempo fijo, que por lo general depende del tipo de delito por el que fueron condenados. La mayoría de los delincuentes están sujetos a un período máximo de libertad supervisada de tres años, que en ciertas circunstancias se puede extender a cuatro años, si bien el plazo de la libertad supervisada se puede acortar si los delincuentes no tienen más problemas legales después de haber sido liberados en la comunidad. Los delincuentes que cometieron ciertos delitos, especialmente delitos sexuales violentos o asesinatos, están sujetos a términos de libertad supervisada más prolongados.

Revocaciones de la libertad supervisada. Los delincuentes en libertad supervisada que tienen problemas con la ley después de haber sido liberados pueden ser reintegrados a prisiones estatales de dos maneras diferentes. Una manera es si se los procesa y condena en las cortes de un nuevo delito, ya sea un delito menor o un delito mayor, y se los sentencia a un término de prisión adicional. Otra manera es mediante actos de las autoridades de libertad supervisada y de la Junta de Audiencias de Libertad supervisada (BPH, por sus siglas en inglés), un proceso que se conoce como revocación de la libertad supervisada, que se basa en la determinación de que hubo una violación de la libertad supervisada. La revocación es un proceso administrativo que no requiere acción de una corte. En algunos casos, la revocación de la libertad supervisada involucra violaciones de la libertad supervisada que podrían constituir un delito. Pero la revocación de la libertad supervisada también puede resultar de actos – como no presentarse a una oficina de libertad supervisada – que de por sí no constituyan un delito. Estos tipos de violaciones a veces se conocen como violaciones “técnicas” de la libertad supervisada.

Programas de rehabilitación para delincuentes. En la actualidad, el estado proporciona tratamiento de drogadicción y alcoholismo, educación académica, capacitación laboral y otros tipos de programas para presos e individuos en libertad supervisada para incrementar la probabilidad de que tengan éxito en la comunidad al salir de la prisión. Sin embargo,

debido al financiamiento limitado, cupo limitado y en algunos casos las inquietudes de seguridad, en la actualidad el estado a menudo no pone esos programas directamente a disposición de presos y de individuos en libertad supervisada. Además, el estado no proporciona servicios directamente a los delincuentes después de que finaliza su período de libertad supervisada. Sin embargo, algunos individuos que estuvieron anteriormente en libertad supervisada pueden cumplir con los requisitos para recibir servicios públicos, tales como tratamiento de la salud mental, la drogadicción o el alcoholismo, que el estado está ayudando a financiar.

Nuevos límites aplicables sobre plazos de libertad supervisada

Esta medida reduce los plazos de libertad supervisada para algunos individuos en libertad supervisada, pero permite plazos de libertad supervisada más prolongados para otros. Especifica que los delincuentes cuyo término en prisión más reciente fue por un delito de drogas no violento o contra bienes ajenos y que no tienen antecedentes de delitos serios, violentos, vinculados a pandillas o sexuales se colocarían en libertad supervisada por seis meses. Según la medida, esos mismos individuos en libertad supervisada podrían ser puestos en libertad supervisada por seis meses adicionales con niveles de supervisión mínimos si no completaran un programa de rehabilitación apropiado que les ofrecieron durante los primeros seis meses.

Esta medida también requiere períodos de libertad supervisada más prolongados para algunos delincuentes. Específicamente, esta medida cambia de tres a cinco años los plazos de libertad supervisada de todos los delincuentes cuya sentencia de prisión más reciente fue por un delito mayor violento o serio, como robo de primer grado o hurto. Algunos delincuentes de delitos sexuales violentos y otros individuos en libertad supervisada seguirían recibiendo términos de libertad supervisada todavía más prolongados según la ley vigente.

Nuevas reglas de revocación para los que violan la libertad supervisada

Esta medida requiere que las violaciones de la libertad supervisada se dividan en tres tipos – violaciones técnicas, delitos menores y delitos mayores – y en general prohíbe que ciertos individuos en libertad supervisada sean reintegrados a prisiones del estado por violaciones técnicas o de delitos menores de la libertad supervisada. Esta medida permitiría la revocación de la libertad supervisada de individuos que hubieran cometido violaciones de la libertad supervisada consideradas delitos mayores. También permite la revocación a prisiones del estado para delincuentes que cometieron violaciones técnicas o de delitos menores de la libertad supervisada y son clasificados de alto riesgo por la CDCR, o tienen delitos violentos o serios en sus antecedentes penales.

Según esta medida, ciertos delincuentes en libertad supervisada que violen la libertad supervisada podrían enfrentar castigos como pruebas de detección de drogas más frecuentes

o tener que realizar tareas en la comunidad. Ciertos individuos en libertad supervisada que se escondan, violen repetidamente la libertad supervisada o cometan violaciones de la libertad supervisada consideradas delitos menores podrían tener que pasar tiempo en la cárcel, lo que según esta medida sería pagado por el estado. Los que violen la libertad supervisada también podrían ser colocados en programas de rehabilitación.

Expande programas de rehabilitación para delincuentes

Esta medida expande los programas de rehabilitación para los presos, los que están en libertad supervisada y los que cumplieron su libertad supervisada. En lo referente a los presos, la medida requiere que se proporcionen programas de rehabilitación a todos los presos, excepto a los que estén condenados a cadena perpetua. Esos programas deberán comenzar al menos 90 días antes de la fecha fijada para la liberación de la prisión. Esta medida requiere que CDCR realice una evaluación de las necesidades de los presos, así como de los programas con la mayor probabilidad de que resulten en un regreso exitoso del preso a la comunidad. CDCR debe proporcionar a los individuos en libertad supervisada programas de rehabilitación adaptados a sus necesidades según se halle determinado en sus evaluaciones. Los delincuentes podrían solicitar hasta un año de servicios de rehabilitación durante el primer año después de terminar la libertad supervisada. Si bien estos delincuentes recibirían esos servicios de los departamentos de libertad condicional de los condados, la medida requiere que CDCR reembolse todos los costos operativos de los servicios a los condados.

Otros cambios en el sistema de libertad supervisada

Creación de junta de reforma de libertad supervisada.

Esta medida crea una nueva Junta de Supervisión de la Reforma y de Rendición de Cuentas de 21 miembros con la autoridad de examinar, orientar y aprobar programas de rehabilitación y de fijar normas estatales de libertad supervisada.

Costos pasados al estado para programas alternativos de drogas para personas en libertad supervisada.

En la actualidad, algunos individuos en libertad supervisada desviados a tratamientos de drogas reciben sus servicios de tratamiento de los condados. Esta medida dice que CDCR o los condados podrían proporcionar esos servicios de tratamiento a individuos en libertad supervisada, pero que CDCR tendría que pagar a los condados todos los costos de prestación de estos servicios.

Programas piloto para los que violan la libertad supervisada.

Esta medida requiere que CDCR establezca proyectos piloto similares a los de las cortes de drogas (ver la descripción en la casilla de texto anterior) para desviar a ciertos individuos que violaron las condiciones de libertad supervisada a programas de tratamiento y rehabilitación. Según la medida, el financiamiento para llevar a cabo los programas podría provenir del presupuesto de CDCR o de leyes de financiamiento separadas.

Cambios en procedimientos de revocación de la libertad supervisada. Esta medida requiere que las personas en libertad supervisada reciban una notificación de las violaciones alegadas de la libertad supervisada en una audiencia BPH que se debe realizar dentro de los tres días laborales de haber sido tomadas bajo custodia. De conformidad con órdenes vigentes de las cortes federales, esta medida enmienda la ley estatal para proporcionar a todos los individuos en libertad supervisada el derecho a tener un abogado en esas audiencias.

Créditos por desempeño en programas de rehabilitación

Antecedentes

En la actualidad, la ley estatal otorga créditos a ciertos presos que participan en programas de trabajo, capacitación o educativos. Esos créditos reducen el tiempo que los presos tienen que pasar en prisión. (Si un preso comete delitos disciplinarios en la prisión se le pueden quitar créditos). Algunos delincuentes que están presos por haber cometido delitos violentos y serios sólo pueden obtener créditos limitados o no pueden obtenerlos. Pero un número de delincuentes son elegibles para ganar hasta un día de reducción de sus sentencias de prisión por cada día en que participan en esos programas. Los delincuentes que acuerdan participar en esos programas, pero que todavía no fueron asignados a un programa, reciben hasta un día de crédito por cada tres días que se encuentran en esa situación.

Autorización para expandir créditos

Esta medida cambiaría la ley estatal para permitir que algunos presos sentenciados a prisión por ciertos delitos de drogas o delitos no violentos contra la propiedad obtuvieran más créditos para reducir su sentencia de prisión de lo que permite la ley estatal vigente. La junta de reforma de la libertad supervisada establecida en esta medida estaría autorizada a conceder créditos adicionales basados en factores como que los presos demuestren progreso en la finalización de programas de rehabilitación. La medida no especifica ni limita la cantidad de créditos adicionales que se podría conceder, pero sí prohíbe que se adjudiquen a presos condenados de delitos mayores serios o violentos o de ciertos delitos sexuales.

Cambios en las sanciones por posesión de marihuana

Antecedentes

En general, la ley estatal vigente hace que la posesión de menos de 28.5 gramos de marihuana por un adulto o un menor de edad sea un delito menor castigable con una multa de hasta \$100 (más otras sanciones y multas que pueden subir el costo a hasta \$370) pero no con cárcel. La posesión de cantidades mayores de marihuana o las violaciones repetidas pueden resultar en reclusión en una cárcel o en una correccional de menores, en mayores multas o en ambas. Las recaudaciones generadas de esas multas (incluyendo las

sanciones adicionales) se reparten de conformidad con la ley estatal entre varios programas gubernamentales especificados, tanto estatales como de los condados.

Sanciones por delitos de marihuana pasarían a categoría de infracción

Esta medida haría que la posesión de menos de 28.5 de marihuana por parte de un adulto o un menor de edad sea una infracción (similar a una multa de tráfico, en lugar de un delito menor). Los adultos estarían sujetos, como lo están en la actualidad, a una multa de hasta \$100. Sin embargo, las sanciones adicionales de cualquier índole estarían limitadas por esta medida a una cantidad equivalente a la multa impuesta. (Por ejemplo, la imposición de la multa máxima de \$100 podría resultar en sanciones adicionales de \$100). Los menores de 18 años de edad dejarían de estar sujetos a una multa en su primera infracción, pero tendrían que completar un programa de educación sobre drogas. Además, esta medida requeriría que las multas que se cobren por posesión de marihuana se depositaran en un fondo especial dedicado a brindar más apoyo los nuevos programas para jóvenes que crea esta medida.

Disposiciones varias

Otras disposiciones de esta medida:

- Reorganizar la manera en que se administran los programas de rehabilitación y de libertad supervisada de CDCR y establecer una nueva segunda secretaria del Departamento con un nuevo vicedirector a cargo de la rehabilitación en todas las prisiones;
- Expandir la BPH de 17 a 29 comisionados;
- Requerir que las cárceles de los condados proporcionen a todos los presos materiales y estrategias de toma de conciencia y prevención de la sobredosis de drogas antes de su puesta en libertad;
- Especificar que – con excepción de los que estén en libertad supervisada – los adultos en programas de tratamiento de drogas recibirían servicios de atención de la salud mental empleando fondos de la Propuesta 63, una medida en la balota aprobada por los votantes en 2004 que expandió servicios comunitarios de atención de la salud mental.

IMPACTO FISCAL

Esta medida tendría un número de impactos fiscales sobre agencias gubernamentales estatales y locales. Los principales impactos fiscales que identificamos están resumidos en la Figura 2 y se discuten en mayor detalle más abajo. Los cálculos fiscales a continuación podrían cambiar a raíz de litigios pendientes en cortes federales o de acciones presupuestarias.

Aumentos de los costos del estado para la expansión del tratamiento de drogas y la rehabilitación

Esta medida resultaría eventualmente en un aumento de los costos del estado, posiblemente de más de mil millones

Figura 2 Propuesta 5 Resumen de los principales impactos fiscales

Costos operativos para el estado potencialmente en exceso de mil millones de dólares anuales. Mayores costos para el estado a lo largo del tiempo derivados principalmente de la expansión del tratamiento de drogas y la rehabilitación de delincuentes a causa de:

- Mayores gastos del nuevo sistema de 3 vías de tratamiento de drogas alternativo.
- Expansión de los programas de rehabilitación para presos, individuos en libertad supervisada y delincuentes que cumplieron la libertad supervisada.
- Varios otros cambios en programas estatales, como el requisito de que el estado reembolse a los condados los servicios de tratamiento de drogas que prestan ahora a ciertas personas en libertad condicional.

Ahorros en operaciones para el estado potencialmente en exceso de mil millones de dólares anuales. Ahorros en operaciones para el estado a lo largo del tiempo principalmente en prisiones y supervisión de la libertad supervisada debidos a:

- Un mayor número de delincuentes serían desviados de prisiones estatales a programas de tratamiento de drogas.
- Exclusión de ciertas categorías de violadores de la libertad supervisada de las prisiones estatales.
- Posible expansión de los créditos que podrían recibir ciertos presos que reducirían el tiempo que tienen que estar en prisión.
- Reducción del plazo de libertad supervisada de delincuentes condenados de delitos no violentos de drogas y contra bienes ajenos.

Ahorros de gastos de capital para el estado con probabilidad de exceder eventualmente los \$2.5 mil millones. Ahorros netos que ocurrirán una sola vez por no tener que construir nuevas plazas de prisiones a causa de la reducción del número de presos. Esos ahorros estarían contrarrestados en parte por el espacio adicional necesario en las prisiones para los programas de rehabilitación.

Costos operativos y financiamiento para los condados – Impacto fiscal neto desconocido. Aumentos en los gastos de los condados en nuevos programas alternativos de tratamiento de drogas y en programas para menores de edad probablemente serían contrarrestados por el mayor financiamiento que recibirían del estado. Además, diversas disposiciones podrían resultar en reducciones y aumentos de los costos operativos de los condados actualmente desconocidos y en recaudaciones.

Desembolsos de capital del condado – Impacto fiscal neto desconocido. Los condados podrían enfrentar mayores costos de capital para albergar a los que violen la libertad supervisada, pero menores costos debido a la desviación de algunos delincuentes de las cárceles a tratamiento de drogas.

Otros. Diversos otros impactos fiscales sobre los costos y las recaudaciones de los gobiernos estatal y locales debido a la desviación de más delincuentes de las prisiones o las cárceles a programas de tratamiento de drogas o del hecho de que los delincuentes tengan que pasar menos tiempo en prisión.

de dólares anuales, principalmente por la expansión del tratamiento de drogas y por otros servicios que se prestarían a delincuentes elegibles y los costos administrativos afines.

Gastos para nuevo sistema de programas alternativos de drogas. Como se señaló anteriormente, esta medida adjudica \$150 millones del Fondo General del estado al SATTF para la segunda mitad del ejercicio fiscal 2008–09 (enero a junio de 2009), que aumentarían a \$460 millones anuales en el ejercicio fiscal 2009–10, para apoyar el programa alternativo de tres vías de tratamiento y el programa de servicios de tratamiento para menores de edad establecidos por esta medida. El nivel

de financiamiento en 2009–10 de estos nuevos programas ascendería a más de \$300 millones más que las asignaciones del Fondo General otorgadas por la *Ley Presupuestaria de 2007–08* para los programas que reemplazarían en gran parte (el tratamiento indicado en la Propuesta 36 y las cortes de drogas). En ejercicios fiscales subsiguientes, las asignaciones para los nuevos programas se ajustarían automáticamente al costo de vida todos los años y cada quinto año a los cambios en la población del estado, y por ende probablemente que aumentarían significativamente a lo largo del tiempo.

Los fondos asignados a los nuevos programas alternativos de tratamiento de drogas se podrían emplear para diversos costos de tratamiento y administrativos. Es probable que al menos algunos costos de programas y administrativos vinculados a la expansión de programas alternativos de tratamiento de drogas requerirían asignaciones estatales adicionales.

Gastos para programas de rehabilitación de presos y de individuos en libertad supervisada. Esta medida resultaría en un aumento de varios cientos de millones de dólares anuales en costos estatales para los programas expandidos de rehabilitación de presos en prisiones estatales, en libertad supervisada y en la comunidad. Esos costos se pagarían principalmente del Fondo General del estado.

Otros impactos fiscales para el estado. Un número de disposiciones específicas en esta medida resultarían en costos adicionales para el estado de programas y administrativos, con la posibilidad de ascender en conjunto a decenas de millones de dólares anuales. Entre las disposiciones que aumentarían los costos del Fondo General del estado están el requisito de que el estado reembolse a los condados (y a algunas ciudades) el encarcelamiento de violadores adicionales de la libertad supervisada en las cárceles. El requisito de que el estado reembolse a los condados los servicios de tratamiento de drogas que proporcionan a ciertos individuos en libertad supervisada también aumentaría los costos del estado. Además, las disposiciones de esta medida que cambiarían las sanciones aplicables al consumo de marihuana reducirían las recaudaciones del estado provenientes de sanciones penales.

Nivel de costos adicionales es incierto. El costo para el estado de llevar a cabo las diversas disposiciones de esta medida se desconocen y, en conjunto, podrían ser mayores o menores que lo que calculamos en cientos de millones de dólares anuales, dependiendo de la manera en que se aplicara esta medida. Por ejemplo, los costos al estado de proporcionar servicios de rehabilitación a presos durante sus últimos 90 días de encarcelamiento se podrían reducir significativamente si el estado pudiera redirigir espacios disponibles en programas de educación, abuso de sustancias y en otros programas para estos presos a corto plazo, en lugar de los presos con más de 90 días que cumplir en sus sentencias.

Ahorros en costos operativos del estado para sistemas de prisiones y de libertad supervisada

Esta medida podría resultar eventualmente en ahorros de costos operativos para el estado que podrían exceder los mil millones de dólares anuales, principalmente por reducciones del número de personas en prisiones y en libertad supervisada. Específicamente, esta medida podría reducir eventualmente el número de presos en prisiones estatales en más de 18,000 y reducir el número de personas en libertad supervisada estatal en más de 22,000. Los motivos de las reducciones en estas poblaciones se discuten a continuación.

Impactos del programa alternativo de tratamiento de drogas. El programa alternativo de tratamiento de drogas de tres vías que crea esta medida podría reducir significativamente el tamaño de la población de presos en prisión, lo que a su vez podría reducir los costos operativos del estado para de las prisiones. Esto se debe a que la medida (1) desvía a más delincuentes a programas de tratamiento de drogas en lugar de encarcelarlos en prisiones del estado, (2) permite que algunos delincuentes que violaron las reglas de los programas alternativos de tratamiento de drogas o las leyes de drogas permanezcan en tratamiento en lugar de ser encarcelados en prisiones del estado y (3) posibilita que más delincuentes reciban el tipo específico de tratamiento de drogas (como cuidados en una institución residencial) con mayor probabilidad de obtener mejores resultados del tratamiento y, por ende, una menor probabilidad que participen en actividades delictivas en el futuro.

Otros impactos sobre las prisiones. Otras disposiciones de esta medida también tienen probabilidad de resultar en menores números de presos y de personas en libertad supervisada, así como en ahorros afines a lo largo del tiempo. Éstas incluyen disposiciones que:

- Excluyen a ciertas categorías de violadores de la libertad supervisada de ser reintegrados a prisiones estatales;
- Permiten que ciertos presos en programas de rehabilitación reciban créditos adicionales que reducirían el tiempo que tendrían que pasar en prisión;
- Expanden los servicios de rehabilitación para presos, individuos en libertad supervisada y delincuentes que completaron la libertad supervisada, lo que podría reducir el número de personas que regresarían a la cárcel por cometer nuevos delitos;
- Reducen el período de libertad supervisada de delincuentes condenados de ciertos delitos de drogas o delitos no violentos contra bienes ajenos. Estos ahorros podrían eventualmente estar contrarrestados en parte por el aumento de los plazos de libertad supervisada aplicables a algunos delincuentes que cometieran delitos violentos y serios.

Ahorros a largo plazo en la libertad supervisada. A corto plazo, esta medida podría aumentar el número de individuos en libertad supervisada al prevenir que ciertas personas en libertad supervisada sean reintegradas a la prisión por

violaciones de la libertad supervisada. Sin embargo, a mayor plazo es probable que esta medida resulte en una reducción neta significativa de los individuos en libertad supervisada. Eso se debe a que la gran reducción del número de delincuentes en prisión – por ejemplo por el aumento del número de programas alternativos de tratamiento de drogas – causaría eventualmente que hubiera menos presos liberados de las prisiones puestos en libertad supervisada. Las disposiciones de esta medida que reducen el tiempo que algunos delincuentes pasan en libertad supervisada también reducirían el número de individuos en libertad supervisada.

Nivel de ahorros en prisiones y libertad supervisada algo incierto. El nivel de ahorros en las operaciones de las prisiones estatales y de la libertad supervisada procedente de todas estas disposiciones se desconoce y, en conjunto, podría ser mayor o menor que lo que hemos calculado en cientos de millones de dólares, dependiendo de la manera en que se pusiera en práctica esta medida. Por ejemplo, la nueva junta estatal de reforma de la libertad supervisada que crea esta medida podría expandir el número de créditos que se podrían adjudicar a presos en programas de rehabilitación, pero no tendría obligación de hacerlo. Además, los ahorros en las operaciones de las prisiones y de la libertad supervisada resultantes de esta medida podrían variar significativamente a lo largo del tiempo. Por ejemplo, algunos delincuentes desviados inicialmente de prisiones a programas de tratamiento de drogas según esta medida que no hubieran tenido éxito en el tratamiento podrían ser reintegrados eventualmente a la prisión por haber cometido delitos no vinculados a drogas.

Ahorros netos para el estado de gastos de capital

Esta medida resultaría eventualmente en ahorros netos de desembolsos de capital para el estado que ocurrirían una sola vez en la construcción de nuevas prisiones que eventualmente, podrían exceder los \$2.5 mil millones. Este cálculo de ahorros netos tiene en consideración (1) los probables ahorros del estado por tener que construir menos camas de prisiones a causa de la reducción del número de presos, y (2) la mayor necesidad de espacio en las prisiones para los programas de rehabilitación en las prisiones que requiere esta medida. Los costos de mayor espacio para los programas podrían ser significativamente menores si (1) la reducción esperada del número de presos liberara espacios existentes en las prisiones para los programas de rehabilitación que se están empleando actualmente para alojar presos y (2) el requisito de que se expandieran los programas de rehabilitación de presos a un mínimo de 90 días anteriores a su puesta en libertad se cumpliría en parte mediante la reducción de la participación en el programa de presos a los que les restaran más de 90 días que cumplir en prisión.

Impacto fiscal neto desconocido de las operaciones y gastos de capital de los condados.

Operaciones de los condados. Esta medida proporciona más de \$300 millones anuales de financiamiento adicional a los condados a partir del ejercicio fiscal 2009–10 mediante el SATTF para programas alternativos de tratamiento de drogas para adultos y menores de edad ofrecidos en su mayor parte por los condados. Es probable que los condados incurran más gastos a lo largo del tiempo para los programas, incluyendo costos administrativos, que en general estarán en línea con los aumentos de financiamiento que recibirían del estado mediante el SATTF.

Además, la medida podría resultar en otros aumentos y reducciones en costos operativos y recaudaciones de los condados. Por ejemplo, disposiciones que requieren el uso de fondos de la Propuesta 63 para delincuentes con enfermedades mentales colocados en programas alternativos de tratamiento de drogas podrían aumentar los costos de los condados en la medida en que esos costos obligaran a los condados a reemplazar los fondos trasladados a esos delincuentes con otros fondos locales. Sin embargo, la expansión de los programas alternativos de tratamiento de drogas en esta medida podría reducir los costos de los condados de encarcelar a delincuentes por delitos de drogas. El impacto fiscal neto de éstos y de otros factores en los condados se desconoce y podría variar significativamente de una jurisdicción a otra.

Gastos de capital de los condados. A causa de esta medida, algunos condados podrían enfrentar mayores gastos de capital para alojar a individuos que violaran la libertad supervisada que de lo contrario serían desviados de prisiones a cárceles. Sin embargo, estos costos por gastos de capital podrían estar contrarrestados por la desviación de delincuentes de drogas de cárceles a tratamiento en la comunidad. Otros aspectos de la medida también podrían reducir el número de presos en las cárceles. El impacto neto sobre los costos por gastos de capital de los condados se desconoce y podría variar significativamente de una jurisdicción a otra.

Otros impactos fiscales sobre los gobiernos estatal y locales

Esta medida podría resultar en otros costos para los gobiernos estatal y locales. Eso ocurriría, por ejemplo, en la medida en que delincuentes adicionales desviados de prisiones o cárceles requirieran servicios gubernamentales o cometieran delitos adicionales que resultaran en costos adicionales de cumplimiento de la ley o en costos gubernamentales vinculados a las víctimas, tales como la atención de la salud pagada por el estado de personas sin cobertura privada de seguro de salud. También podría haber un aumento de las recaudaciones de los gobiernos estatal y locales en la medida en que los delincuentes que permanecieran en la comunidad se convirtieran en contribuyentes gracias a esta medida. La magnitud de estos impactos se desconoce.

★ ARGUMENTO A FAVOR DE LA PROPUESTA 5 ★

Las prisiones de nuestro estado están muy superpobladas. Como la Legislatura ha sido incapaz de resolver el problema, nosotros, el pueblo, tenemos que hacerlo con la Propuesta 5.

Las prisiones nos cuestan \$10 mil millones todos los años, pero California gasta poco en rehabilitación. Eso es miope. Los jóvenes con problemas de drogas no pueden obtener tratamiento. Demasiados adultos no violentos adictos llenan nuestras prisiones atestadas. Decenas de miles entran y salen en ciclos, sin tratamiento.

La Propuesta 5, la Ley de Rehabilitación de Delincuentes no Violentos, es una manera inteligente de resolver estos problemas tratando a los delincuentes no violentos de forma distinta. La Prop. 5 reduce el hacinamiento en las prisiones de manera segura, se paga por sí misma anualmente y a lo largo del tiempo ahorra \$2.5 mil millones a California.

Funciona de la siguiente manera:

PRIMERO, la Prop. 5 da a acceso a tratamiento de drogas a los jóvenes no violentos con problemas de drogas.

SEGUNDO, reduce el número de delincuentes de drogas que van a la cárcel proporcionándoles programas de tratamiento de la drogadicción con verdadera rendición de cuentas.

TERCERO, requiere que el sistema de prisiones proporcione rehabilitación a los presos y a los que están en libertad supervisada.

En la actualidad, California no ofrece tratamiento de la drogadicción a los jóvenes en riesgo. Las familias no tienen dónde acudir.

La Prop. 5 crea opciones de tratamiento para los jóvenes con problemas de drogas. Pueden ser remitidos a tratamiento por familiares, consejeros escolares o médicos. Los que sean sorprendidos con una pequeña cantidad de marihuana obtendrán programas de intervención temprana, lo que permitirá que apartemos a los jóvenes de la senda de la drogadicción y la delincuencia.

Para los delincuentes de drogas no violentos el tratamiento funciona. La Propuesta 36, aprobada por los votantes (en 2000), proporcionó tratamiento, no cárcel, a los drogadictos no violentos. La tercera parte de ellos completaron el tratamiento y se convirtieron en ciudadanos productivos y que pagan impuestos. Desde 2000, la Prop. 36 graduó a 84,000 personas y ahorró casi \$2 mil millones.

La Prop. 5 refuerza la Prop. 36 y la mejora. La Prop. 5 ofrece mayor rendición de cuentas y mejores tratamientos a los delincuentes no violentos. La gente tiene que pagar una parte de los costos. Los jueces pueden encarcelar a los delincuentes

que no cumplen con el tratamiento e imponer sentencias más largas a los que violan las reglas repetidamente.

En el caso de las prisiones del estado, la Prop. 5 requiere que todos los delincuentes cumplan su tiempo y paguen restitución. Cuando salgan en libertad se los ayudará a reintegrarse a la sociedad. Algunos necesitarán educación o capacitación laboral, otros tratamiento de la drogadicción. La Prop. 5 da a los ex presos la oportunidad de cambiar sus vidas.

La Prop. 5 castiga a los delincuentes no violentos en libertad supervisada por violaciones menores de la libertad supervisada con sanciones comunitarias, tratamiento de la drogadicción o tiempo en la cárcel. Si cometen delitos graves se los reintegra a la prisión estatal. Los individuos en libertad supervisada con antecedentes de violencia, de delitos de pandillas o sexuales pueden ser reintegrados a la prisión por cualquier violación de la libertad supervisada.

Tratar a los delincuentes violentos y no violentos de forma distinta es una manera inteligente de resolver el problema del hacinamiento en las prisiones. La Prop. 5 ahorra \$2.5 mil millones en unos pocos años, según la analista legislativa no partidaria.

La Prop. 5 asegura que siempre haya espacio en la prisión para los delincuentes violentos. También hace que los requisitos de libertad supervisada de delincuentes violentos en prisiones sean más difíciles de cumplir.

Sí a la Prop. 5 es una manera inteligente y segura de:

- Prevenir la delincuencia con tratamiento de drogas para jóvenes;
- Proporcionar rehabilitación, no prisión, a los delincuentes de drogas no violentos;
- Reducir el hacinamiento en las prisiones;
- Mantener a los delincuentes violentos en la prisión; y,
- Liberar miles de millones de dólares para las escuelas, la atención de la salud y las carreteras.

JEANNE WOODFORD, ex carcelera
San Quentin State Prison

DANIEL MACALLAIR, director ejecutivo
Center on Juvenile and Criminal Justice

DRA. JUDITH MARTIN, presidenta
California Society of Addiction Medicine

★ REFUTACIÓN DEL ARGUMENTO A FAVOR DE LA PROPUESTA 5 ★

La Propuesta 5 aumentará la delincuencia.

Sacar a 45,000 delincuentes de nuestras prisiones y ponerlos en nuestras comunidades mediante la liberación temprana y libertad supervisada más corta no “ahorrrará” dinero en el sistema de prisiones, pero *sí* aumentará la delincuencia.

¿Por qué? Porque según estudios oficiales, los que se “gradúan” de programas del tipo de los de la Prop. 5 en California de hecho cometen nuevos delitos a un *mayor* ritmo que otros delincuentes mayores liberados de la prisión.

Estos no son delincuentes “no violentos” inofensivos, son delincuentes que cometieron delitos mayores y estarán de vuelta en nuestros barrios, antes de tiempo y sin supervisión, y volverán a victimizar a nuestras familias.

La Propuesta 5 no ayuda a nuestros jóvenes.

De hecho, los pone en mucho mayor riesgo al aumentar el número de narcotraficantes que regresan anualmente a nuestras comunidades.

La Propuesta 5 aumentará masivamente los costos a los contribuyentes.

Este programa costará mil millones de dólares anuales con aumentos automáticos. Ahora que estamos en una crisis presupuestaria no nos podemos dar el lujo de poner en riesgo el financiamiento de las escuelas y otros

servicios vitales para pagar dos enormes nuevos programas y burocracias cuyo fracaso ha sido comprobado.

La Propuesta 5 también aumentará los costos para los contribuyentes locales, desencadenando graves consecuencias financieras y aumentos de los impuestos para muchos condados que ya carecen de dinero. Más de 20 condados tendrían que construir nuevas cárceles, porque las que tienen ya están llenas, pero los defensores ignoran completamente los miles de millones en nuevos gastos e impuestos que la Propuesta 5 podría imponer a los contribuyentes locales.

La Propuesta 5 no es una reforma real, es una farsa costosa diseñada para permitir que los delincuentes salgan en libertad antes, con menos supervisión.

Vote “No” a la libertad supervisada temprana. Vote “No” a la Propuesta 5.

LAURA DEAN-MOONEY, presidenta nacional
Mothers Against Drunk Driving (MADD)

EL HONORABLE STEVE COOLEY, fiscal
Condado de Los Ángeles

SENADOR JEFF DENHAM, copresidente
People Against the Proposition 5 Deception

★ ARGUMENTO EN CONTRA DE LA PROPUESTA 5 ★

La Propuesta 5 acorta el período de libertad supervisada para los traficantes de metanfetaminas y otros delincuentes mayores de drogas de 3 años—a sólo 6 meses.

Es por eso que la Propuesta 5 ha sido llamada la “Declaración de derechos de los narcotraficantes.”

Pero el daño que la Propuesta 5 causará a nuestras escuelas y barrios no termina con facilitarles la vida a los vendedores de drogas. Esta medida peligrosa también podría proporcionar, en efecto, una tarjeta para “salir libres de la cárcel” a muchos de los acusados de maltrato a niños, violencia familiar, fraude hipotecario, robo de la identidad, fraude de seguros, robo de automóviles y una plétora de otros delitos, al permitirles de hecho evadir el procesamiento penal.

La Propuesta 5 hasta proporciona una manera de evadir el procesamiento penal a los acusados de matar a víctimas inocentes al manejar bajo la influencia, sólo uno de los motivos por los que Madres Contra Conductores Ebrios (MADD, por sus siglas en inglés) se opone firmemente a la medida.

La gran mayoría de las autoridades de cumplimiento de la ley de California, incluyendo nuestros jefes de policía y de las fiscalías de los condados, se opone a la Propuesta 5 porque saben que no es más que un intento velado de reducir significativamente el plazo de la libertad supervisada de delincuentes de drogas convictos, incluyendo narcotraficantes sorprendidos con hasta \$50,000 de meta.

La Propuesta 5 también establece dos nuevas burocracias que prácticamente no tendrían que rendir cuentas y que costarían cientos de millones de dólares a los contribuyentes.

Sin embargo, los costos sociales del aumento de los delitos de drogas, de violencia familiar, de robo de la identidad y de estafas serán incalculables.

La Propuesta 5 debilita los programas de rehabilitación de drogas al permitir que los acusados sigan usando drogas mientras que estén en rehabilitación. Esos programas debilitados estarían financiados con dinero drenado de verdaderos programas de tratamiento que realmente funcionan.

Los defensores de la medida quieren hacerles creer que se trata de mantener a los “delincuentes no violentos” fuera de la prisión, pero según Steve Cooley, el fiscal del Condado de Los Ángeles, “ningún delinciente en California arrestado por primera vez sólo por posesión de drogas va a la prisión, jamás.”

Los verdaderos beneficiarios de la Propuesta 5 son los delincuentes violentos que pueden escapar el procesamiento de sus actos violentos diciendo que no fueron responsables: “La meta me lo hizo hacer.”

Profesionales de cumplimiento de la ley de todo California se están preparando para la ola de delincuentes mayores que serán soltados en nuestras comunidades cuando la libertad supervisada de los traficantes de metanfetaminas se reduzca de tres años a sólo seis meses y cuando se debiliten los elementos disuasivos del robo de la identidad, la violencia familiar y el maltrato a niños.

Simplemente no podemos costear los estragos masivos que esta medida causará en nuestras familias, escuelas y barrios.

Únanse a nosotros con dirigentes no partidarios que representan a grupos de víctimas, profesionales médicos, agentes del orden público y fiscales, así como empresas, sindicatos y dirigentes comunitarios en rechazar esta iniciativa peligrosamente deficiente.

Proteja nuestros barrios contra la delincuencia violenta. Vote “NO” a la Propuesta 5.

Para leer los hechos, visite www.NoOnProposition5.com.

CHARLES A. HURLEY, funcionario principal ejecutivo
Mothers Against Drunk Driving (MADD)

JERRY DYER, presidente
California Police Chiefs Association

BONNIE M. DUMANIS, presidenta
California District Attorneys Association

★ REFUTACIÓN DEL ARGUMENTO EN CONTRA DE LA PROPUESTA 5 ★

EL JUEZ JAMES P. GRAY DICE:

No crea las tácticas atemorizadoras.

Con la Prop. 5, los jueces pueden determinar cuáles delincuentes no violentos van a tratamiento y cuáles no. Los jueces sabemos separar a los delincuentes peligrosos de los casos merecedores. Lo hacemos todos los días.

Nada en la Prop. 5 impide que los jueces sentencien a delincuentes peligrosos por los delitos que mencionan los opositores.

La Prop. 5 es una buena ley que preserva la discreción de los jueces y otorga nuevos poderes para responsabilizar a los delincuentes durante el tratamiento de la drogadicción.

EL EX JEFE DE POLICÍA NORM STAMPER DICE:

La Prop. 5 separa a los delincuentes no violentos de los delincuentes violentos. Da a los delincuentes no violentos que estén listos la oportunidad de cambiar y un motivo para hacerlo.

La Prop. 5 protege la seguridad pública al limitar estrictamente sus beneficios a los que no tienen antecedentes de delitos serios o violentos o que cumplieron su tiempo y no cometieron ningún delito por cinco años.

El ochenta por ciento de las personas en las prisiones de California tienen un problema de drogadicción o alcoholismo. La mayoría de ellos no recibe

tratamiento. Después de la prisión muchos vuelven a las drogas y regresan a la prisión.

Tenemos que romper el ciclo de la delincuencia. El tratamiento de drogas y la rehabilitación lo pueden hacer.

EL ESPECIALISTA EN TRATAMIENTO DE DROGAS PARA JÓVENES ALBERT SENELLA DICE:

Tenemos que prevenir que los muchachos usen drogas y ayudar a los que ya empezaron.

La Prop. 5 creará la primera red de programas de tratamiento de drogas de California para los jóvenes. Ayudará a que los muchachos eviten la adicción.

La Liga de Mujeres Votantes de California apoya la Prop. 5. Es la manera segura e inteligente de lograr el cambio que necesitamos.

JUEZ JAMES P. GRAY
Orange County Superior Court

NORM STAMPER, ex vicejefe de policía
San Diego

ALBERT SENELLA, gerente principal de operaciones
Tarzana Treatment Centers